



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Auto de sustanciación No. 89

Bogotá, D.C., 12 JUN. 2017

Expediente: 110013335017-2013-00419
Accionante: FANNY HERNÁNDEZ GARCÍA
Accionado: UGPP
Asunto: CONCEDE APELACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017), fue proferida sentencia de primera instancia, negando las pretensiones. La parte demandante interpuso recurso de apelación y presentó la sustentación encontrándose dentro del término legal, conforme con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

Al respecto, el Despacho **DISPONE:**

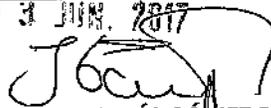
PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, interpuesto por el apoderado de la parte accionante, contra la sentencia de fecha nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: **REMITIR** el presente proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

E.g.

<p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy <u>13 JUN. 2017</u> a las 8:00am.</p> <p align="center">  JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN SECRETARIO </p>



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -**

AUTO INTERLOCUTORIO No.79

Bogotá, D.C.,

12 JUN 2017

Expediente: 2015-00633
Demandante: ABEL ANTONIO POLO GUZMÁN
Demandado: UGPP

Una vez cumplido lo ordenado en la providencia del 3 de octubre de 2016, este Despacho, revisada la sentencia que se presenta como fuente del recaudo y los documentos que complementan la unidad del título, se advierte que de estos surge una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la demandante y en contra de la entidad demandada, de conformidad con lo previsto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C.G.P.

La parte ejecutante solicita que se libere mandamiento de pago por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$142.725.599), por concepto de intereses moratorios derivados de la sentencia judicial.

Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 430 del C.G.P. y la liquidación elaborada por la Oficina de Apoyo, que obra a folio 79, este Despacho libraré mandamiento de pago por la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$102.661.541), por concepto de los intereses de mora causados desde el 7 de abril de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.

En tal virtud, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor **ABEL ANTONIO POLO GUZMÁN** y en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UGPP** por la siguiente suma de dinero:

- CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$102.661.541), por concepto de los intereses de mora causados desde el 7 de abril de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.

La anterior suma deberá ser actualizada hasta fecha en la que se verifique su pago total.

SEGUNDO. - La suma anterior deberá ser pagada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UGPP**, dentro de los cinco (5) días siguientes conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso a favor del aquí ejecutante señor **ABEL ANTONIO POLO GUZMÁN**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente esta providencia a la entidad ejecutada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UGPP**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público conforme lo dispone el artículo 303 del CPACA.

QUINTO.- Se fija la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000), que deberá consignar la parte ejecutante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la Cuenta de Ahorros No. **4-0070-0-27713-3** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a órdenes del **JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA**, por concepto de gastos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Ergo

<p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy <u>13 JUN. 2017</u> a las 08:00 a.m.</p> <p><i>J. Durán</i> JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN SECRETARIO</p>
--